



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Prendario- Rad: 54-001-41-89-002-2022-00130-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA ``BBVA
COLOMBIA`` NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL C.C. 37.316.390

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

Teniendo en cuenta que a folio 013 se evidencia acta de conciliación, suscrita por el CENTRO DE CONCILIACION EL CONVENIO NORTESANTANDERANO mediante constancia No.059, arroja FRACASO DE LA NEGOCIACION en el procedimiento de insolvencia Art. 559 Ley 1564/2012 de fecha 11/11/2022, se ordena la reanudación del presente proceso.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevado por el extremo pasivo, este despacho dispone requerir al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, para que alleguen la resultas del proceso de liquidación patrimonial que cursa en esa oficina en contra de la señora ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL identificada con cedula de ciudadanía 37.316.390, o lo que considere pertinente. Una vez quede esclarecido se procederá a resolver la petición de la demanda.

Finalmente, se ordena remitir a través de la secretaria de este Despacho el enlace del proceso al extremo pasivo, a fin de que se actualice de las actuaciones surtidas al interior del plenario.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REANUDAR el presente proceso por lo manifestado en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, a efectos de que aporte las resultas e informe en qué etapa o estado se encuentra el proceso de liquidación patrimonial en contra de la señora ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL. Oficiase por secretaria con los insertos del caso.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

CUARTO: REMITIR el enlace al extremo pasivo, a fin de que se actualice de las actuaciones surtidas al interior del plenario.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1d7d19e20e18806b511855290c46c02a22cde70da33341967715863cf338afb

Documento generado en 17/02/2023 05:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00132-00**

DEMANDANTE:	FUNDACION DE LA MUJER CLOMBIA S.A.S	NIT 901128535-8
DEMANDADOS:	JIMMY SOLARTE BRAVO	C.C. 14.835.781
	HELDA NUBIA GOMEZ GIRALDO	C.C. 31.582.676

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal a los demandados sin embargo no aporta la constancia de entrega de las mencionadas citaciones.

En consecuencia, se ordena REQUERIR al extremo activo para que allegue lo solicitado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22e670f6dcfc1e8d033571f4e115f55272e7cd177863035c5df6f85d70d1932**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-002-2022-00141-00

DEMANDANTE: ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA	C.C 1.090.362.937
DEMANDADOS: EDUARDO JOSE MONTEJO GUTIERREZ	C.C 88.235.986
GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ	C.C 88.217.604
FABIO ENRIQUE PEREZ CÁCERES	C.C 79.948.768

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA C.C 1.090.362.937** en contra de **EDUARDO JOSE MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.235.986, GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604 y FABIO ENRIQUE PEREZ CÁCERES C.C 79.948.768,** por pago total de la y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que EDUARDO JOSE MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.235.986, GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604 Y FABIO ENRIQUE PEREZ CÁCERES C.C 79.948.768, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 735 de fecha 28 de julio de 2022 enviado a las entidades financieras.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devengue EDUARDO JOSE MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.235.986, como empleado de la Gobernación de Norte de Santander. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 735 de fecha 28 de julio de 2022 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604 como empleado de la Rama Judicial de Norte de Santander-Cúcuta. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 0970-2022 de fecha 03 de octubre de 2022 enviado al PAGADOR.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales al demandado GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604 por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.246.509,00) y los que en adelante se llegaren a constituir, relacionados así:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000963756	1090362937	ANGELICA LUYCETH	MARCIALES LASPRILLA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2022	NO APLICA	\$ 445.252,00
451010000967755	1090362937	ANGELICA LUYCETH	MARCIALES LASPRILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 445.252,00
451010000971012	1090362937	ANGELICA LUYCETH	MARCIALES LASPRILLA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 1.080.503,00
451010000974922	1090362937	ANGELICA LUYCETH	MARCIALES LASPRILLA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 275.502,00

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.


SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79d16c3ca7279c95098bfac5158c66e3dc67fa2895d5f6a96778a074fe12b259

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Documento generado en 17/02/2023 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00181-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO NIT.890501820-2
DEMANDADOS: JOSE LUIS MORA BASTOS C.C 1.090.459.504
LUIS DIEGO BERMON BASTOS C.C 1.116.505.096**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega notificación por aviso, sin embargo, revisado el expediente no obra la notificación personal practicada a los demandados. En consecuencia, se ordena practicar a los demandados la notificación personal conforme al art. 291 C.G.P. o de la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e1640dda208eadfa130ea8afc0fc7e5d0c406271e9077d8005384e3e0ff0fe**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00188-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MAYERLI CATHERINE CEPEDA ARCINIEGAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, continuando con el curso del proceso y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, no ha remitido respuesta de la inscripción de la cautela que fue proferida mediante auto de fecha 22 de Julio de 2022 y debidamente notificada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta.

Por lo tanto, se dispone requerir a la precitada entidad, a fin de que procedan a inscribir la cautela o en su defecto manifieste lo que considere pertinente.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR por secretaria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que procedan a inscribir la cautela.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo

111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd8acdb683bc9dfc4ba800913577befe393bd98c0eaed253b546f8c2f3a4845**
Documento generado en 17/02/2023 05:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00191-00

DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA ESCALANTE DUQUE C.C. 60.363.529
DEMANDADOS: JESUS HERNAN REYES ARTUANDUAGA C.C. 7.716.823

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, se evidencia a folios (011, 012,013) solicitud de emplazamiento, cotejo de notificación por lo tanto el despacho dispone por secretaria elaborar la verificación y constancia pertinente.

Finalmente, se observa del cuaderno de medidas cautelares, oficios suscritos por las Entidades Financieras, el despacho dispone agregarlas al proceso y poner en conocimiento de la parte demandante.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria la verificación del trámite de emplazamiento y notificación allegada por el apoderado del extremo activo y surtido por el Juzgado Segundo Homologo.

TERCERO: AGREGAR los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada, póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3903b7c8727657de3e37eb43caea578d1a1d524e2fa03fa5b4127d22fcc6c6ad

Documento generado en 17/02/2023 05:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00192-00

DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA ESCALANTE DUQUE C.C. 60.363.529
DEMANDADO: JERSON YOHAN CASADIEGOS PITA C.C. 1.090.404.056

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que se tiene conocimiento que el demandado **JERSON YOHAN CASADIEGOS PITA** es miembro activo de la Policía Nacional, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del demandado **JERSON YOHAN CASADIEGOS PITA C.C. 1.090.404.056**, como quiera que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por el empleador.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

KCG

Firmado Por:
Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0137d6d11e475bd697e1f9c16c2a76aeaaa6f6122df89e44811c54ee1dbb7ec0**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-000233-00

DEMANDANTE: MARLYN YURLEY PABON FERRER
DEMANDADO: YIMMY ARNALDO BOLIVAR ROJAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, aportó cotejo de notificación efectuada al demandado, se dispone a través de la secretaria, la verificación del trámite y elaboración de la constancia secretarial correspondiente.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria la verificación del trámite de notificación adelantado por el apoderado del extremo activo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de febrero de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8277faf2ce78d93763b5aabfb62dc4828342b2385ef437c804990bcf5fa1f1e0**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO RAD: 54-001-41-89-002-2022-00239-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT: 860035827-5
DEMANDADA: ZULAY ANDREA GELVES TORRES C.C. 1.094.240.551

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación N° 4960793004472734 -5471413014310399 y por pago total de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré N° No.2488838, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, “Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo” y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso HIPOTECARIO instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS** en contra de **ZULAY ANDREA GELVES TORRES**, por pago total de la obligación N° 4960793004472734 -5471413014310399 y por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No.2488838 de conformidad con el art. 461 del C.G.P. y el Artículo 1625 del C.C.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 260-331083 objeto del gravamen hipotecario, ubicado en el APARTAMENTO No. 508 INTERIOR TORRE 5 CONJUNTO CERRADO TERRAVIVA – TERRANOVA - TERRANOVA UBICADO EN LA AVENIDA 28 # 19 - 70 DE CUCUTA de Cúcuta – Norte de Santander. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio # 2022-00422 de fecha 06 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado Segundo Homologo enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 260-331083 objeto del gravamen hipotecario, ubicado en el APARTAMENTO No. 508 INTERIOR TORRE 5 CONJUNTO CERRADO TERRAVIVA – TERRANOVA - TERRANOVA UBICADO EN LA AVENIDA 28 # 19 - 70 DE CUCUTA de Cúcuta – Norte de Santander. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 106-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 proferido por esta unidad judicial y enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

TERCERO: Respecto a la entrega de depósitos a la demandada se procede a informarle que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Razón por la cual y en virtud de que el proceso proviene del Juzgado Segundo Homologo, se hace necesario REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, para que se sirva informar si existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser afirmativa la respuesta realice la conversión de los mismos.

CUARTO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

QUINTO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81c4d972a79e10a84be514cb8d54ccc53f0e6adec3dde869ade8ae5fe4bdae54

Documento generado en 17/02/2023 05:11:31 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00240-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASA PINOS S.A.S NIT:900.670.350-1
DEMANDADOS: DANNY FABIAN MARTINEZ LOZANO
JAVIER GIOVANNY PORRAS ALBARRACIN

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aportó cotejo de notificación efectuada al demandado, se dispone a través de la secretaria la verificación del trámite y elaboración de la constancia secretarial correspondiente.

Finalmente, se observa del cuaderno de medidas cautelares, oficios suscritos por las Entidades Financieras, el despacho dispone agregarlas al proceso y poner en conocimiento de la parte demandante.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria la verificación del trámite de notificación adelantado por el apoderado del extremo activo.

TERCERO: AGREGAR al proceso y poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las Entidades financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 20
de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ee1b4664fa488cf095a55e111e6a0155612a5925672f2572cda592c16ef085e

Documento generado en 17/02/2023 05:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2018-00589-00

Demandante: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA
Demandados: ANGELICA VELASQUEZ GRIMALDO
JOSE IGNACIO ORTIZ LOPEZ
ANGELICA VELASQUEZ GRIMALDO

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito Entidad Financiera respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las
7:30A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb201a8ab20f7de5c72d7e1381732214da3da62e8cec197e1d83a09d43ec8605**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2020-00112-00**

**DEMANDANTE: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C 1.090.435.140
DEMANDADO: EDUARDO LUIS SUESCUN CRIADO C.C 1.090.487.358**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal, sin embargo, la misma corresponde a la dirección de talento humano y no al domicilio del demandado. En consecuencia, deberá notificar nuevamente al convocado de acuerdo con lo establecido en el art. 291 C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: **3e3497271950cf6c0b6208d8291711184e5dbc82df4d033652dc81417e14d580**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2020-00112-00**

**DEMANDANTE: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C 1.090.435.140
DEMANDADO: EDUARDO LUIS SUESCUN CRIADO C.C 1.090.487.358**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio del Responsable Procedimientos de Nomina (E) de la Policía Nacional en el que informa que tomó nota del numero de cuenta del despacho con ocasión al traslado del expediente a esta unidad judicial.

Así mismo informa que la medida continua como remanente a espera de capacidad salarial embargable.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef94e4cf0b37886276415d41dc4c24a2aace2cfcf890bdcfc4e8238c4cc8fd1**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
SUCESION RDO. 54-001-41-89-001-2020-00265-00**

**CAUSANTES: VICTOR ANTONIO MONSALVE NIÑO
MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE**

Teniendo en cuenta que la diligencia de inventaros y avalúos fue aprobada por el despacho se ordena oficiar a la DIAN, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, para lo de su competencia.

Adjúntese el acta de aprobación de inventarios y avalúos. Oficiéase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: **5d0029b3c01afcc062f9fdb7892037ffca6481a083308384ef30b4fe8bed2b6**
Documento generado en 17/02/2023 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO-RAD: 54-001-41-89-002-2021-00307-00**

**DEMANDANTE CLAUDIO JAVIER COGOLLO MERLANO C.C. 13.446.041
DEMANDADOS: ANA FRANCISCA VILLAMIZAR CONTRERAS C.C. 27.794.263
LEONIDAS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.986.427**

En vista a que se requirió a las partes mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2022 para que en el plazo de tres (3) días, informaran al despacho si se logró el cumplimiento de la obligación y teniendo en cuenta que vencido el termino otorgado ninguno de los interesados se manifestó;

Por lo tanto se ordena REANUDAR las medidas cautelares decretadas en el proceso, por secretaría procédase de conformidad.

Así mismo, realícese verificación de notificación para continuar con la etapa siguiente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2a298e50e6693191d3c18bcf73b9a5c96eb752c6a9301e60211acfae248aa2**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código de verificación: **d812a4c013dce1ba56c36fe7bb5a00394ffdb9b096ff4ba357e1c110958d57c3**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00410-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT: 800126897-3
DEMANDADA: LAURA BALBINA NIÑO RONDON C.C. 60337908

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que mediante apoderado judicial la convocada presentó contestación a la demanda; una vez revisado el expediente se vislumbra que **LAURA BALBINA NIÑO RONDON** no se encuentra notificada. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. a la demandada **LAURA BALBINA NIÑO RONDON**, del auto de fecha 11 de febrero de 2022 qué libro mandamiento de pago por el juzgado Segundo Homologo, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el período de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia a la demandada **LAURA BALBINA NIÑO RONDON**, teniendo en cuenta que el poder conferido no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto la dirección electrónica aportada para notificaciones por la profesional en derecho no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada labaniro@hotmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e78e5940b21a6443d96d22ca0329b2040cf1c0a9f44e5cd0beae4cb6d91acf**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00419-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOMULDENORTE” NIT. 807.007.570-6
DEMANDADAS: LILIAN MARGARETH RANGEL SÁNCHEZ C.C 60.391.758
IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA C.C 37.292.561**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal de la demandada IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA, en la cual indica un correo electrónico de un Juzgado que no corresponde.

En consecuencia, se ordena practicar nuevamente la notificación conforme a lo establecido en el art. 291 del C.G.P. o de la Ley vigente con la información correspondiente del despacho.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24daa0ce3d2b3a60b886c2ac6d485f13c9df01d0303a5b8937f318a7d7fb7a7**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO RAD.: 54-001-41-89-002-2021-00420-00**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899999284-4
DEMANDADA: JESSICA VIVIANA MONROY FIGUEROA C.C. 1090448313**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal la cual fue practicada con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, en sitio físico.

Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros del art. 291 del C.G.P o de la Ley vigente 2213 de 2022 pero bajo los respectivos lineamientos de la notificación a realizar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d6ca6be3076f5a135e645023f3bc2042098a341724ab5717f1e93218539604**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00008-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2
DEMANDADA: DARIANA ALEJANDRA VICUÑA MANTILLA C.C 1.098.816.822

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a la demandada **DARIANA ALEJANDRA VICUÑA MANTILLA**, sin embargo, indica un horario que no corresponde al de este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. Información altamente difundida en el micrositio web de esta unidad judicial, en la cartelera del juzgado y en la parte inferior de cada proveído.

En consecuencia, se ordena practicar la notificación personal conforme a lo establecido en el art. 291 C.G.P. o de la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1d33ac336311e5dde6797c3f02d015582f53c4ff7ea9220a1c1e5d4ee349bd**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00012-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN MEYER – MEYER MOTOS NIT: 901035980-2
DEMANDADA: ASTRID CAROLINA MIRANDA DELGADO C.C. 1.090.511.713

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a la demandada **ASTRID CAROLINA MIRANDA DELGADO** de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 sin embargo, revisada la dirección de correo electrónica, no coincide con la indicada en el escrito de demanda de igual forma no indica ni aporta la forma en como obtuvo el canal digital de la convocada al juicio; aunado a ella menciona un horario que no correspondía al del Juzgado Segundo Homologo.

En consecuencia, se le ordena practicar la notificación nuevamente y se le informa que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97b64106333b807843bfc848caa0a5d55e2cfac750dc15d381af3ab4c8d2066**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REIVINDICATORIO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00025-00

DEMANDANTE: RUTH ELVIRA CENTENO CÓRDOBA C.C. 60.315.608
DEMANDADO: JORGE IVÁN TORRES BOHÓRQUEZ C.C.88.188.376

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que mediante apoderado judicial el convocado presento contestación a la demanda; una vez revisado el expediente se vislumbra que **JORGE IVÁN TORRES BOHÓRQUEZ** no se encuentra notificado. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. al demandado **JORGE IVÁN TORRES BOHÓRQUEZ C.C.88.188.376**, del auto de fecha 11 de febrero de 2022 que admitió la demanda, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para como apoderado judicial del demandado **JORGE IVÁN TORRES BOHÓRQUEZ C.C.88.188.376** al Doctor JEAN CARLOS RONDEROS PRIETO CC 88268504 y TP. 248679 del C.S. de la J. para que actué conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico del apoderado jean.ronderos0118@gmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b901a00319b2fe986dcce09b3a774abb7793586f04652924be38b14ec3b05179**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00092-00

DEMANDANTE: LEONEL ALFONSO CONTRERAS ARDILA CC 1.090.483.673
DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO BARRIENTOS LOPEZ CC 1.090.493.265

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado la diligencia de notificación del demandado y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25783b378f3ee18a84549c8a30a2a2fe562b947bbf875ce94a850ce3a47b26f3

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Documento generado en 17/02/2023 11:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00123-00**

**DEMANDANTE: EDINSON JESUS CASAS LEAL C.C. 1.090.457.914
DEMANDADO: ERICK PEÑARREDONDA FLOREZ C.C. 1.090.390.533**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal, practicada en el canal digital del demandado, sin embargo, no menciona la forma en cómo la obtuvo, ni aporta las pruebas de ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Por lo cual se le REQUIERE para que informe lo solicitado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de febrero de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76d63c65ef2b0eb20b41a5edb5033d63043ba8949be6f1f41ad7b88de9b22df**

Documento generado en 17/02/2023 11:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>